



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47603 CD – IP** de la diputada Donnet y el diputado Giustiniani, por el cual se declara el día 2 de Octubre de cada año "Día de lucha contra la violencia contra las mujeres en el espacio público"; que cuenta con dictamen de la Comisión de Género, Mujeres y Diversidades; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Objeto. Institúyase el día 2 de octubre de cada año "Día de lucha contra la violencia contra las mujeres en el espacio público", con el objeto de promover acciones en todo el territorio para visibilizar, desnaturalizar y prevenir el acoso sexual callejero.

ARTÍCULO 2 – Definición. A los fines dispuestos, se entiende por violencia contra las mujeres en el espacio público a aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 inciso g) de la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incorporado por la Ley Nacional 27501 y su adhesión a través de la Ley 13348.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 – Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es Autoridad de Aplicación. En coordinación, para la realización de acciones específicas y conjuntas detalladas en los Artículos 4 y 5, con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 4 - Difusión. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, la Autoridad de Aplicación propone la realización de, en la semana del día 2 de Octubre de cada año, actividades de prevención, visibilización, desnaturalización, concientización, capacitación y difusión de la violencia contra las mujeres en el espacio público y de sus consecuencias.

ARTÍCULO 5 – Niveles Educativos. El Ministerio de Educación incluye la temática de la violencia contra las mujeres en el espacio público dentro de los lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 6 – Instituto de Seguridad Pública (ISEP). El Ministerio de Seguridad capacita al personal policial para actuar en protección de las víctimas de violencia contra las mujeres en el espacio público.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 2022.

FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – BOSCAROL – LENCI – RUBEO – REAL – PULLARO.